



ACUERDO No 037
(07 de junio de 2017)

“Por el cual se certifica el cumplimiento de los compromisos adquiridos por un becario de la Maestría en Epidemiología”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere la Universidad Surcolombiana y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 42 del Acuerdo 049 de 2004 “Manual de Convivencias Estudiantil”, estableció en el literal d. Becas para estudio de Postgrado.

Que el Acuerdo No 027 de 2010, expedido por el Consejo Superior “Por el cual se modifica parcialmente el literal d) Del artículo 42 del capítulo VI Estímulos y Distinciones –del Manual de Convivencia de la Universidad Surcolombiana – Acuerdo 049 de 2004”. Que el Acuerdo 001 de 2014 “por el cual se reglamenta el literal d), Artículo 42 del acuerdo 049 de 2004- Manual de Convivencia Estudiantil- modificado por el Artículo 1 del Acuerdo O. 027 de 2010 y se Deroga el Acuerdo 012 del 15 de julio de 2010”

Que la Facultad de Salud ofrece actualmente la Maestría en Epidemiología, con Registro calificado renovado por el Ministerio de Educación Nacional bajo el SNIES con el número 104079 y mediante Resolución 22881 del 31 de Diciembre de 2014.

Que entre el Becario y el decano de la Facultad de Salud, suscribirán un acta de compromiso, para cumplir las directrices institucionales de la Universidad, las disposiciones contempladas en el Reglamento Estudiantil para estudiantes de programas de postgrado, y específicamente en las siguientes obligaciones: 1) Aprobar todos los cursos en el respectivo periodo académico; 2) Tener un promedio igual o superior a tres punto ocho (3.8) en el semestre correspondiente; tal como lo contempla el Artículo 4 del Acuerdo No. 001 del 01 de abril de 2014; el egresado beneficiario de la beca, en contraprestación por el estímulo otorgado, deberá realizar dos (2) de los siguientes servicios académicos:

- 1). Ofreciendo de una conferencia Relacionada con el objeto del estudio del posgrado.
- 2) escritura y presentación de un artículo para la revista de la Facultad a la que se encuentre adscrito el programa de postgrado, relacionado con el objeto de estudio contemplado en este.
- 3) realizar cuatro (04) talleres semestrales de complementación de mínimo de dos (02) horas cada uno, dirigido a los estudiantes de alguno de los programas de pregrado adscritos a la Facultad de origen del pregrado o del posgrado.
- 4) Asesoría a trabajos de



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT. 891.180.084-2



68

grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrado de la Facultad. Esta asesoría será brindada por Estudiantes que adelanten Estudios de Maestría y Doctorado. De acuerdo al PARAGRAFO 1. Del artículo 5, del precitado Acuerdo, el estudiante de postgrado podrá suplir la realización de las dos actividades descritas mediante la orientación de un curso estudios del programa del cual es egresado, relacionada con el área de Estudios del posgrado si fuere posible, En el evento en que se pudiese desarrollar esta actividad se entenderá cumplida la prestación.

Que el Acuerdo 031 de 2015 otorga una Beca en la Maestría en Epidemiología al Egresado **MAICKOL JHOEL TIRADO CASTRO**.

Que según el Acuerdo 022 de 2017 del Consejo de Facultad se modificaron los compromisos adquiridos por el becario **MAICKOL JHOEL TIRADO CASTRO** con visto bueno de la Coordinación de la Maestría en Epidemiología, siendo los siguientes: 1).Ofreciendo de una conferencia Relacionada con el objeto del estudio del posgrado y 4) Asesoría a trabajos de grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrado de la Facultad.

Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Salud del 02 de junio de 2017, y como consta en Acta No. 018, se revisó y verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el becario de la Maestría en Epidemiología **MAICKOL JHOEL TIRADO CASTRO**.

Y en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los dos compromisos adquiridos según Acuerdo No. 022 de 2017 del Consejo de Facultad de Salud, los cuales están soportados por la Coordinación de la Maestría en Epidemiología sobre los servicios académicos, y la Oficina de Registro y Control Académico sobre la aprobación de todos los cursos del programa y tener un promedio superior a tres punto ocho (3.8)

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los siete (07) días del mes de junio de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ R.
Decano

MANUEL ALEXANDER LARA C.
Secretario Académico